

Seguro de INSTITUCIONES FINANCIERAS y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (FI-PI)

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: QBE Europe SA/NV Sucursal en España

De conformidad con lo establecido en la ley, le proporcionamos este documento de información sobre el producto de seguro destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y que no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información completa relativa a este producto se facilita en otros documentos que deben leerse y comprenderse para conocer los riesgos cubiertos y las cantidades garantizadas que se le ofrecen (Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y Condiciones Generales), en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir la responsabilidad civil profesional y de gestión en relación con sociedades de capital riesgo, sociedades de inversión, sociedades de capital variable, fondos de inversión e instituciones de inversión colectiva en general.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS BÁSICAS:

- ✓ Responsabilidad civil profesional.

EXTENSIONES DE COBERTURA:

- ✓ Gastos de mitigación
- ✓ Periodo de descubrimiento
- ✓ Infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual
- ✓ Difamación
- ✓ Daños a documentos/Información
- ✓ Gestos de Restitución de Imagen



¿Qué no está asegurado?

RIESGOS EXCLUIDOS (lista no exhaustiva):

- ✗ Actos dolosos, fraudulentos
- ✗ Enriquecimiento injusto, blanqueo de capitales
- ✗ Reclamaciones existentes o circunstancias
- ✗ Daños personales, materiales y contaminación
- ✗ Reclamaciones de entidad asegurada o persona asegurada
- ✗ Multas por hechos dolosos
- ✗ Sanciones Internacionales
- ✗ Comisiones, honorarios y otras compensaciones
- ✗ Responsabilidad contractual
- ✗ Guerra y Terrorismo
- ✗ Ofertas de valores durante el período de seguro
- ✗ Riesgo cibernético
- ✗ Patente o Secreto comercial



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, algunas coberturas pueden estar sublimitadas con importes inferiores a la suma máxima de indemnización que se determine en póliza. El Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de indemnización contratado en exceso de las cantidades estipuladas como franquicias, entendiendo las mismas, como la cantidad que en cada siniestro corresponde pagar al asegurado. La franquicia no será de aplicación a los gastos judiciales o periciales en que se deba incurrir en la tramitación del siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todo el mundo, salvo los gastos de defensa y procedimiento penal contra la sociedad.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- **Declaración del riesgo:** El tomador debe facilitar al asegurador antes de formalizar el contrato la información necesaria para valorar el riesgo.
- **Pago de la prima:** El tomador queda obligado al pago de la prima dentro del plazo que ese estipule en el contrato desde el efecto de la póliza o desde la fecha de inicio de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere. De ser la prima regularizable, el asegurado deberá comunicar al asegurador el importe real de facturación de la anualidad vencida, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el vencimiento del contrato.
- **Agravación del riesgo:** El tomador o el asegurado deben comunicar al asegurador la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- **En caso de Reclamación:**
 - Comunicar al asegurador o al corredor de la póliza cualquier hecho, daño o reclamación que pudiera estar amparada por la presente póliza, así como cualquier circunstancia por ellos conocidas que pudieran dar lugar a una reclamación amparada bajo la misma. El asegurado efectuará tal comunicación lo antes posible y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro.
 - Deber de aminorar las consecuencias del siniestro.
 - No admitir responsabilidad alguna, realizar una oferta ni asumir un compromiso, ni ofrecer pago o indemnización alguno(a) sin el consentimiento escrito del asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el periodo de pago de prima, estipulado en el contrato a tal efecto. El pago es anual, pudiendo pactarse su fraccionamiento, según lo establecido en las Condiciones Particulares del Contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en las fechas que figuren en las condiciones particulares del contrato, salvo prórroga del mismo. Así mismo, podrá contratarse un periodo de descubrimiento posterior para reclamaciones formuladas tras el vencimiento de la póliza por hechos ocurridos en el periodo que se determine.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato sin alegar ninguna causa mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés asegurable o del riesgo, el contrato de seguro quedaría resuelto y el Asegurador tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.